

DON RODOLFO CARRETERO CANET, Secretario del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 17 del Decreto 222/2003, de 6 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria 5/2020 del Pleno del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, celebrada el día 17 de noviembre de 2020, previa convocatoria en los términos legalmente establecidos, contando dicha sesión con el quórum preciso para su constitución, se adoptó, válidamente, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- ***Informar favorablemente, el Acuerdo entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Banco Caminos sobre cesión de uso de espacios.***

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a diecisiete de noviembre del año dos mil veinte.

Rodolfo Carretero Canet

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y BANCO CAMINOS SOBRE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS

En Madrid, a de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ** Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** CIF: Q2818015-F en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); en virtud de nombramiento por Decreto --/2020, de -- de ----, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº -- de -- de ----- de 2020); en adelante, la UPM.

Y de otra,, en nombre y representación de....., con NIF A2852066y domicilio en Calle Almagro, nº 8 interviene en su calidad de apoderado de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Escritura otorgada ante el Notario....., en fecha y con número de su Protocolo

EXPONEN

1. Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, en adelante **UPM**, en su prestación de servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, tiene entre sus fines los siguientes:
 - a. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b. La contribución a la formación de las personas en sus capacidades intelectuales, de trabajo, de criterio ético, de responsabilidad y de integración en su entorno, en un marco de libertad y de apoyo a la creatividad y al esfuerzo.
-

- c. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o de creación artística.
- d. El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad.
- e. La difusión de la educación y la cultura.
- f. La difusión de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística.
- g. El estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo.
- h. El apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.
- i. La cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad.

2. Que **BANCO CAMINOS** es una entidad financiera, que se dedica, entre otras, a las actividades financieras y a la prestación de servicios financieros a sus clientes que puedan resultar de interés para el desarrollo profesional y financiero de los mismos. Asimismo, el Banco está especializado en la financiación y prestación de servicios de financieros de clientes particulares y de colectivos profesionales para la atención de sus necesidades financieras personales y profesionales, facilitando así su desarrollo en la vida profesional como empresarial.

3. Que tanto la UPM como BANCO CAMINOS están interesados y desean colaborar conjuntamente en la formación académica y financiera de los estudiantes de la UPM, así como colaborar su desarrollo profesional y financiero y para hacerlo de forma efectiva, BANCO CAMINOS tiene interés en la utilización de un local ubicado en la **ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**, en adelante **ESCUELA**, a cuyos efectos se suscribe el presente Acuerdo.

4. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

La UPM cede a BANCO CAMINOS el derecho al uso del local especificado en el párrafo siguiente, en adelante, el LOCAL a cuyo efecto la UPM otorga la presente autorización administrativa.

El LOCAL, con número de inventario 04A.00.094.0 está situado en la planta baja del edificio de la ESCUELA, frente a la Delegación de Alumnos, y actualmente se dedica a vestuario y a almacén, con una superficie aproximada de 34 m2.

BANCO CAMINOS declara conocer y aceptar el LOCAL, y manifiesta que es adecuado para servir al uso al cual se cede. La ESCUELA permitirá que BANCO CAMINOS realice en el LOCAL las obras que considere oportunas para adaptarlo al uso que pretende, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava.

Para ello, BANCO CAMINOS presenta, como parte de este Acuerdo, el proyecto de adaptación del espacio, incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación estimadas y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias.

La firma del Acuerdo supone la aceptación por parte de la UPM y de la ESCUELA de las obras correspondientes.

SEGUNDA. DESTINO DEL LOCAL.

El LOCAL será destinado única y exclusivamente a las actividades determinadas a continuación y dentro del objeto social de BANCO CAMINOS.

BANCO CAMINOS puede destinar el local a la instalación de un espacio para la impartición por el Banco o por sus colaboradores de cursos de formación, ciclos de experiencias personales, espacio para estudio y trabajo en equipo de estudiantes. Adicionalmente, destinará el local para a la promoción y comercialización de productos y servicios bancarios del propio banco, apertura de cuentas corrientes, concesión de financiaciones para la financiación de estudios de grado y de posgrado, proyectos de investigación y desarrollo de los estudiantes o de empresas relacionadas con la UPM, así como a cualquier otra actividad bancaria que esté dentro de su objeto social.

No puede destinarse el LOCAL a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otro recurso humano, maquinaria o elementos ajenos a dicha actividades, salvo que mediere, a este fin, previa autorización expresa y por escrito de la UPM.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA. CANON.

BANCO CAMINOS abonará por el uso del LOCAL la cantidad de 1.700 euros mensuales, a los que hay que sumar el IVA correspondiente.

El citado canon habrá de ser abonado por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes al siguiente número de cuenta a nombre de la UPM:

Entidad Bancaria BBVA: [REDACTED]

En caso de cambio del número de cuenta donde debe abonarse el canon, la UPM deberá comunicarlo a BANCO CAMINOS en un plazo razonable que permita a ésta cumplir con su obligación de pago en el plazo estipulado.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Acuerdo y en los años siguientes, la cuantía del canon será actualizada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española, según la variación anual del índice de precios de alquiler de oficinas a nivel provincial publicado por el INE y se aplicará con comunicación previa por parte de la UPM hacia BANCO CAMINOS.

En caso de producirse un impago por BANCO CAMINOS durante tres meses consecutivos la UPM iniciará los trámites para la extinción inmediata del acuerdo de cesión de espacios, así como los procedimientos de cobro y apremio para recuperar las cantidades adeudadas. De esta situación se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno en su siguiente reunión.

CUARTA. OTRAS PRESTACIONES.

BANCO CAMINOS se obliga a colaborar con la ESCUELA mediante la concesión de ayudas, becas y premios con una dotación anual para todos ellos de 20.000 euros destinados a los alumnos que cursen las titulaciones oficiales que se imparten en la ESCUELA.

Las becas, ayudas y premios serán gestionados por la Fundación Agustín de Betancourt, en su condición de Entidad Gestora Delegada de la UPM, cuyo fin fundacional es cooperar con la Escuela, de acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos. El coste de la gestión realizada por la Fundación Agustín Betancourt se deducirá de la dotación de 20.000 euros que BANCO CAMINOS se obliga a dar en concepto de ayudas, becas y premios a los alumnos de la ESCUELA.

QUINTA. GARANTÍA.

A la firma del presente Acuerdo, BANCO CAMINOS hace entrega a la UPM de la cantidad resultante del importe de una mensualidad de canon, en concepto de garantía o fianza.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir BANCO CAMINOS con la UPM por deterioros que se produzcan en el inmueble,

impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación establecida en el presente Acuerdo.

La garantía le será devuelta a BANCO CAMINOS a la finalización del Acuerdo previa la constatación por parte de la UPM de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

SEXTA. DURACIÓN.

La duración de la presente cesión de derecho de uso será de cinco años desde la fecha de suscripción del presente Acuerdo. Llegada la fecha de vencimiento de la cesión, ésta se renovará por otros cinco años, y transcurridos éstos podrá renovarse por plazos anuales. Las renovaciones serán automáticas salvo que cualquiera de las partes manifieste su decisión de no renovar con una antelación mínima de 2 meses al vencimiento de la duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En ningún caso el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, podrá exceder de 30 años.

Durante el período de duración de la cesión, la decisión de BANCO CAMINOS de desistir o renunciar a su derecho antes de su vencimiento podrá ser ejercitada en cualquier momento. Dicho desistimiento deberá ser comunicado a la UPM con una antelación mínima de dos meses. Entendiéndose que, caso de que la eventual renuncia o desistimiento se produjese con un preaviso inferior a los dos meses, BANCO CAMINOS vendrá obligado al pago del canon equivalente a los dos meses posteriores a la fecha en que se haya producido el preaviso.

Antes de la finalización del período de duración de la autorización o, en su caso, al comunicar BANCO CAMINOS su decisión de desistir o renunciar, éste deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los equipos instalados en el espacio cedido, para que el día de vencimiento quede libre y a disposición de la UPM.

SÉPTIMA. GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

El LOCAL se cede con las acometidas generales y de los ramales o líneas existentes en el mismo, correspondiente a los suministros con que está dotado el inmueble.

Serán por cuenta de BANCO CAMINOS todos los gastos que origine la conexión o suscripción a servicios adicionales.

La UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria de ningún tipo respecto al pago de tales servicios que contrate directamente BANCO CAMINOS con distintas compañías suministradoras, aunque la infraestructura de los mismos pueda ser aportada por aquélla.

OCTAVA. OBRAS.

BANCO CAMINOS se obliga a realizar a su costa el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para adaptar el LOCAL y conservarlo en buen estado.

Cualquier otra obra que BANCO CAMINOS desee realizar en el LOCAL, que no sea estrictamente de mantenimiento, será íntegramente a cargo de BANCO CAMINOS y deberá ser autorizada previamente por la UPM y la ESCUELA.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o trabajo, BANCO CAMINOS presentará un proyecto completo de dichas obras – incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias – a la ESCUELA, quien dispone de la facultad de denegar su autorización, autorizarle total o parcialmente o establecer las condiciones que estime convenientes para llevar a cabo las mismas.

Toda obra que se quiera realizar requerirá la previa aprobación escrita de la UPM y la ESCUELA, y deberá contar con cuantas autorizaciones administrativas y demás requisitos sean exigibles legal o reglamentariamente, cuya responsabilidad corresponderá a BANCO CAMINOS. Siendo responsabilidad de la EMPRESA el cumplimiento íntegro de cuantas disposiciones y condiciones fijen las Administraciones Públicas, el ordenamiento jurídico o terceros para la ejecución de las obras. La EMPRESA quedará obligada al pago de las correspondientes licencias, tributos o precios públicos municipales, autonómicos o estatales, o pagos de cualquier otra índole.

Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble a la extinción del contrato por haber transcurrido los cinco años de su duración o la de alguna de sus prórrogas, sin compensación de ninguna naturaleza a favor de BANCO CAMINOS. Salvo en los supuestos legalmente establecidos, existirá compensación a favor de BANCO CAMINOS por las obras realizadas si la extinción del contrato tiene lugar antes de los cinco años de duración pactados o si la UPM cediera el uso inmueble en el siguiente año a la finalización de este Acuerdo a otra entidad financiera o bancaria para que la destine a la prestación de servicios iguales o análogos a los que BANCO CAMINOS va a realizar en el inmueble. En ese caso, se calcularía el valor residual de las obras en el momento de extinción del contrato y la UPM debería compensar por dicho valor a BANCO CAMINOS.

NOVENA. SEGUROS.

BANCO CAMINOS se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido BANCO CAMINOS o terceros por estos conceptos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

BANCO CAMINOS asume la responsabilidad derivada de la ocupación y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas

que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM, como de terceros, por la actividad desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de la maquinaria y equipos situados en el LOCAL.

En ningún caso la UPM adquirirá ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal de BANCO CAMINOS ni con los becarios que colaboren en la misma.

DECIMOPRIMERA. LICENCIAS.

BANCO CAMINOS debe contar previamente a realizar su actividad en el LOCAL y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal y reglamentariamente, así como por la instalación y mantenimiento de los equipos. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad, serán de cuenta exclusiva y abonados por BANCO CAMINOS. En todo caso la actividad será única y exclusivamente la autorizada por la UPM.

Si después de la firma del presente documento se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia, autorización o concesión administrativa legal o reglamentaria, o ésta fuera posteriormente denegada, impidiendo a BANCO CAMINOS la instalación de los equipos o el ejercicio de la actividad a desarrollar en el LOCAL, ello dará lugar a la resolución automática de la presente cesión, quedando BANCO CAMINOS obligado a reponer lo que haya alterado del inmueble a la situación preexistente, o a indemnizar las obras que deba emprender a tal efecto la UPM.

DECIMOSEGUNDA. RÓTULOS Y PUBLICIDAD.

Para la rotulación y señalizaciones publicitarias, BANCO CAMINOS tendrá que solicitar consentimiento previo a la ESCUELA y se seguirán en todo caso las directrices de la UPM a estos efectos.

Cualquier documento de BANCO CAMINOS en que se haga mención a la UPM o a la ESCUELA, o se pretenda utilizar alguno de sus logos, marcas o signos distintivos, deberá ser autorizado expresamente, de forma previa, por la UPM.

DECIMOTERCERA. OTRAS OBLIGACIONES.

Son obligaciones de BANCO CAMINOS, además de las previstas en el resto del articulado:

- a. Conservar y mantener a su costa el LOCAL en buen estado de uso durante toda la vigencia de la cesión, y devolverlo a la ESCUELA en el estado en que lo recibe.
 - b. Consentir las visitas de inspección y reparación del LOCAL que ordene la ESCUELA en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación, las cuales deberán realizarse con un preaviso mínimo de cinco días.
-

- c. Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se desarrolle estará sometida a las disposiciones de la legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluidas Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.
- d. Responsabilizarse de todos los daños causados a terceros por la evacuación y tratamiento de productos que se deriven de la actividad.
- e. Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados.
- f. Contar en todo momento con todas las licencias y autorizaciones administrativas que sean exigibles legal o reglamentariamente para la actividad que desarrollan y para los equipos instalados.
- g. Comprometerse a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los equipos no suponga molestia alguna para los restantes usuarios de la ESCUELA. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la ESCUELA. Si aun así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se considerarán como causa de extinción de la cesión.

DECIMOCUARTA. PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a BANCO CAMINOS, y será motivo de extinción de la autorización:

- a. Introducir en el LOCAL maquinaria y demás elementos, así como el uso de potencia eléctrica, que no se ajusten al proyecto de implantación presentado. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, BANCO CAMINOS deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el LOCAL.
- b. Destinar y utilizar el LOCAL para otros fines diferentes a los reseñados en las presentes condiciones.
- c. Ceder los derechos u obligaciones que adquiere por la presente autorización, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio se produzca por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la misma o cuando el cambio sea a favor de alguna entidad del Grupo Caminos al que pertenece BANCO CAMINOS. Tampoco podrá BANCO CAMINOS afectar o gravar en cualquier forma el inmueble, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

- d. Realizar cualquier tipo de actividad no prevista en la justificación que dio lugar a la presente cesión de espacios.

DECIMOQUINTA. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

La UPM, a través de la ESCUELA, administrará y gestionará los elementos comunes del edificio en el que está ubicado el LOCAL, estando BANCO CAMINOS obligada a cumplir lo dispuesto en esta autorización

El horario de actividad en el LOCAL estará supeditado al calendario y horarios de funcionamiento de la ESCUELA. Por ello, no se permitirá actividad en el LOCAL durante los días en que la ESCUELA permanezca cerrada por cualquier causa (festivos, vacaciones, etc.), ni fuera del horario diario en que la ESCUELA permanece abierta. BANCO CAMINOS podrá solicitar que previa autorización de la ESCUELA, se le permita realizar actividades en el LOCAL en horarios y días en los que la ESCUELA permanezca cerrada por cualquier causa

BANCO CAMINOS proporcionará, y mantendrá actualizada, una relación del personal autorizado a trabajar en LOCAL objeto del acuerdo de cesión. En esa relación deberá hacer constar para cada persona, su horario de acceso a la Escuela y si puede o no pedir las llaves del LOCAL.

DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo
- b. La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera de BANCO CAMINOS.
- c. La extinción de la personalidad de BANCO CAMINOS.
- d. El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo en cuanto a destino del local o de lo establecido en el proyecto de implantación.
- e. La falta de pago del canon.
- f. La falta de convocatoria y concesión de las becas, ayudas y premios indicados en la cláusula de otras prestaciones.
- g. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de BANCO CAMINOS, y cualquier incumplimiento de las obligaciones de la UPM.
- h. La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación o cesión.
- i. La renuncia de BANCO CAMINOS a su derecho.

- j. La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la autorización.
- k. La realización de actividades no declaradas a la UPM en la justificación que dio lugar a la cesión de los espacios.
- l. La revocación de la autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos legalmente establecidos.
- m. Cualesquiera otras causas de resolución legalmente establecidas

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, se resolverá la autorización, sin derecho a indemnización alguna a favor de BANCO CAMINOS, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido.

DECIMOSÉPTIMA. EFICACIA DEL ACUERDO.

La presente autorización tendrá efectos en la misma fecha de suscripción por las partes de este Acuerdo.

DECIMOCTAVA. NOTIFICACIONES.

1. Forma. Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito y en lengua española mediante alguno de los siguientes medios de comunicación:
 - a. Entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte;
 - b. Por conducto notarial;
 - c. Por burofax
 - d. Por correo postal o electrónico, así como por cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.
2. Domicilio y destinatarios. Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

BANCO CAMINOS, mediante notificación a:

Dña. Susana Ramos-Paul Salto

Dirección: Calle Almagro, 8, 28010 Madrid (Madrid)

Teléfono: 913109694

E-mail: sramos@bancocaminos.es

UPM, mediante notificación a:

Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Dirección: Calle Profesor Aranguren, 3

Teléfono: 910674003

E-mail: director.caminos@upm.es

3. Cambios. Cualquier modificación de los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta Cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

DECIMONOVENA. FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones de interpretación se deriven del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

POR BANCO CAMINOS

[Cargo del representante]

[Nombre del representante]

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE MADRID

El Rector Magnífico

Guillermo Cisneros Pérez

Exp: 341/2020
JMC

Se ha solicitado de este Gabinete de Asesoría Jurídica, por el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos, la emisión de informe sobre el borrador de Acuerdo entre la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y BANCO CAMINOS, sobre cesión de uso de espacios.

En cumplimiento de lo encomendado, viene a emitirse el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El objeto del Acuerdo citado entre la UPM y la empresa BANCO CAMINOS es la cesión, de la primera citada a la segunda, del derecho de uso del local situado en la planta baja del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos frente a la Delegación de Alumnos y actualmente se dedica a vestuarios y almacén.

El inmueble sobre el que se levanta dicho local es un bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a la UPM, según reconoce el art. 188 de sus Estatutos, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre). De tal naturaleza demanial caben extraer, entre otras, dos consecuencias:

1. La cesión de uso de determinados espacios del inmueble no constituye un contrato de arrendamiento, sino una autorización de dominio público del art. 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Patrimonio de las Administraciones Públicas y que se registrará por este texto legal y por la Ley 3/2001, de 21 de junio (BOCM del 5 de julio), de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
2. La cesión objeto del contrato debe ser autorizada previamente por el Consejo Social y el Consejo de Gobierno, conforme establece el art. 190.2 de los ya citados Estatutos de esta Universidad, en sintonía con los arts. 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU) y 3f) de la Ley de la Comunidad de Madrid 12/2002, de 18 de diciembre (BOCM de 23), de los Consejos Sociales universitarios.

SEGUNDO.- El contenido del borrador de Acuerdo citado nos parece ajustado a Derecho.



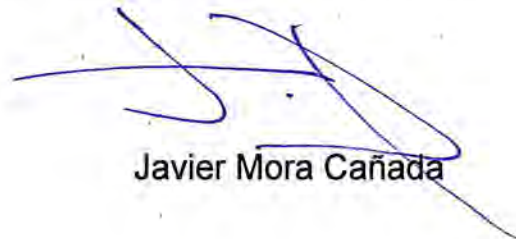
En virtud de cuanto antecede, este Gabinete de Asesoría Jurídica llega a la siguiente

CONCLUSIÓN

Informar favorablemente el borrador de Acuerdo a suscribir entre la UPM y BANCO CAMINOS.

Y con lo que antecede, se da por concluido el presente informe, que se somete a cualquier consideración más ajustada a Derecho.

Madrid, 6 de noviembre de 2020
EL ASESOR JURÍDICO



Javier Mora Cañada

Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos.-